

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.
NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (647 - 2018)

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MYRNA SUYAPA ZUNIGA ESPINAL**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltera, **LICENCIADA EN MERCADOTECNIA CON ORIENTACION EN PROMOCION Y PUBLICIDAD**, con domicilio en la Ciudad de **Tegucigalpa, Francisco Morazán**, portadora de la Tarjeta de la Identidad **No. 0801-1985-08019**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el puesto de **ASISTENTE DE LA SUB DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, pudiendo ser trasladada a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de ocho horas cada día, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la

Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DEL PUESTO:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales a Término, será **ESTRICTAMENTE PERSONAL**, a partir del **03 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.** 2) Recibe y lee la correspondencia interna y externa. 3) Controla y contesta llamadas telefónicas. 4) Maneja la Agenda Laboral de la Sub Dirección. 5) Selecciona y Archiva la correspondencia. 6) Una vez firmados los documentos los distribuye al personal correspondiente. 7) A solicitud organiza reuniones y conferencias de Apoyo. 8) Apoyo administrativo para dar seguimiento y solución a los asuntos propios del área de Sub Dirección. 9) Organiza juntas y videoconferencias con las áreas y/o personas involucradas, teniendo la responsabilidad de elaborar la agenda, invitaciones y asegurar el éxito de la misma. 10) Dar respuesta a la correspondencia, en nombre de la Sub Dirección, a solicitudes frecuentes o preguntas no comunes que se reciben en la Sub Dirección de las relaciones Internas como Externas. 11) Leer, analizar, interpretar e informar sobre los Informes Financieros y las presentaciones internas. 12) Coordinación de viajes, agenda y recepción de visitas a realizar, preparar respuestas a las posibles consultas. 13) Revisar que los reportes financieros se encuentren en el escritorio de la Sub Directora en el tiempo oportuno. 14) Revisar los correos recibidos y efectuar resumen ejecutivo de los correos de interés. 15) Realización de viáticos cuando se generan visitas tanto a Nivel Nacional como Internacional asimismo, efectuar los reportes de Liquidación de gastos juntamente con el respectivo informe y facturas. 16) Analiza, revisa, canaliza y provee soluciones eficientes en el desempeño de sus funciones. 17) Analiza, coordina, interactúa con Areas y Unidades dependientes de la Sub Dirección sobre las actividades que se realizan conjuntamente dentro del Instituto Nacional Penitenciario. 18) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto

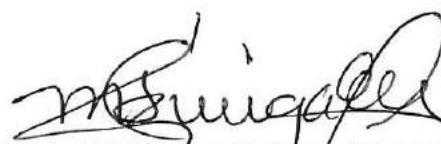
Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 114,722.22 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 0.22/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-26, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001**. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en las instalaciones que **EL INSTITUTO DESIGNE**. **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del **INSTITUTO** y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Mutuo consentimiento; **b)** incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; **c)** Caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Expiración del Plazo; **e)** Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; **f)** **EL INSTITUTO** no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **g)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **h)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **i)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** **A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL**

CONTRATADO libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**MYRNA SUYAPA ZUNIGA ESPINAL
Identidad No. 0801 - 1985 - 08019
EL CONTRATADO.**

Cc: Dirección Nacional del INP / Secretaria General / Gerencia Administrativa INP / Interesado / Archivo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (648 – 2018)**

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **DANIEL ALEJANDRO MATAMOROS RUBIO**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, **Francisco Morazán**, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1990-08176**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente como **MEDICO GENERAL**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **MÉDICO GENERAL EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE JUTICALPA, OLANCHO**, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **17 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. **3)** Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución

de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 84,933.33 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, Objeto 12100, B) **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **CENTRO PENAL DE JUTICALPA**. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de

Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**
DANIEL ALEJANDRO MATAMOROS RUBIO
Identidad No. 0801 – 1990 - 08176
EL CONTRATADO.

Cc: Dirección Nacional INP / Secretaria General / Gerencia Administrativa INP / Interesado / Archivo CDC**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (649 – 2018)

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **KARLA YESENIA JUAREZ LOPEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Médico General y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, **Francisco Morazán**, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0711-1988-00086**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente como **MEDICO GENERAL**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **MÉDICO GENERAL EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE JUTICALPA, OLANCHO**, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **17 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. **3)** Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución

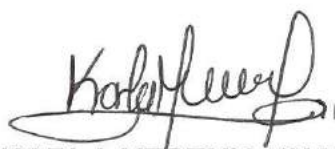
de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 84,933.33 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, Objeto 12100, B) **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO DE JUTICALPA**. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de

Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**KARLA YESENIA JUAREZ LOPEZ
Identidad No. 0711-1988-00086
EL CONTRATADO.**

Cc: Dirección Nacional INP / Secretaria General / Gerencia Administrativa INP / Interesado / Archivo CDC**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA (650 - 2018)

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **KEDIN NAHUN PINEDA CABRERA**, hondureño, mayor de edad, Casado, Abogado y con domicilio en esta Ciudad del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **1623-1993-00329**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EI CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **ABOGADO CON FUNCIONES DE OFICIAL JURIDICO**; **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de **ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes**, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será Estrictamente Personal a partir del 14 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen legal de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos**

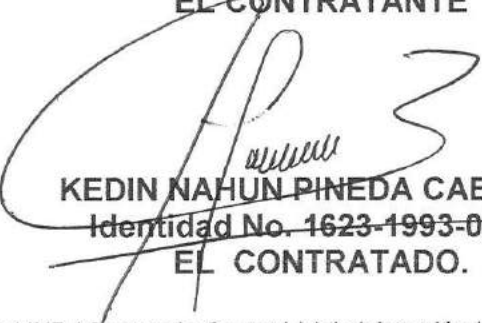
por la Ley. 4) Aplicar y asistir a las dependencias del Instituto sobre asuntos legales. 5.- Revisión permanente de los expedientes de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción y reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por El INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las personas privadas de libertad y colaborar con otras Instituciones del Estado que se encuentran en el sistema de operadores de justicia. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario, el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 87,383.33 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100)** que incluye **suelo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional**, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-26, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001, B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE.** 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas

siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o de emergencia; b) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**KEDIN NAHUN PINEDA CABRERA
Identidad No. 1623-1993-00329
EL CONTRATADO.**

Cc: Dirección Nacional del INP / Secretaría General / Administración / Interesado / Archivo.

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay,
Frente al Rest. Leña y Fuego, Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (651 – 2018)

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **GIOVANNY MERARI ESPINAL ALVAREZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, portador de la tarjeta de la identidad No.0801-1964-06091, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **SUB ADMINISTRADOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE EL PROGRESO, YORO**, con el propósito de realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de servicios profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **17 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**, **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Realizar en forma responsable y permanente el apoyo, coordinación y revisión del buen funcionamiento de todo lo relacionado con la Administración de los bienes ubicados en las oficinas del Establecimiento Penitenciario indicado, controlar el envío de las planillas del recurso humano así como de los recursos financieros (fondos no gubernamentales). **4)** Presentar el plan operativo anual, asimismo el reporte de las actividades desarrolladas mensualmente que corresponda al periodo de su desempeño. **5)** Llevar un control de los flujos operativos en forma mensual de todas las actividades financieras que se realizan en el Centro Penitenciario. **6)** Revisar y supervisar que el manejo de los alimentos que ingresan al Centro Penitenciario sean distribuidos de acuerdo al menú ya establecido y que estén de acuerdo al pedido solicitado, en buen estado así como las cantidades que sean las correctas, asimismo, que todos los materiales que se utilizan en las diferentes actividades sean

administradas de forma correcta todo esto conforme a los procedimientos ya establecidos.

7) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 8) Presentar informes conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal como se expresa en las disposiciones generales del contrato. 10) Presentar y consignar en acta de recepción de los bienes entregados y recibidos en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, 11) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO considere necesarias para cumplir con la finalidad. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:**

SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12.000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, haciendo un total de **L. 48,533.33 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100)**, a través del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, deduciéndosele el impuesto que conforme a ley corresponde si así fuere el caso, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GERENCIA 01, UNIDAD EJECUTORA 26, PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001. TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** 1) Realizará su trabajo

en la sede del Establecimiento Penitenciario que el Instituto ha designado. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, por lo que se le tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL**

PENITENCIARIO estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018)



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**GIOVANNY MERARI ESPINAL ALVAREZ
Identidad No. 0801-1964-06091
EL CONTRATADO.**

Cc. Dirección Nacional / Secretaria General / Gerencia Administrativa / Interesado / Archivo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (652 – 2018)

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **LUZ MARINA CACERES MONCADA**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltera, Médico General y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de la Identidad No**0604-1986-00046**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en **LA PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS)**, ubicada en la Aldea de Támara, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **MEDICO GENERAL**, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **24 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.** **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. **3)** Revisión y posterior dictamen

técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE**

CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 79,216.67 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-26, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001.**

B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL**

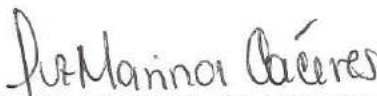
CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato,

Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




LUZ MARINA CACERES MONCADA
Identidad No. 0604-1986-00046
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. -Archivo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (653 – 2018) 6^{ta}

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ANGELA MARIA BETANCOURTH TABORA**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltera, Médico General y con domicilio en la Ciudad de **Tegucigalpa, Francisco Morazán**, portadora de la Tarjeta de la Identidad **No.0615-1986-00315**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en **LA PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS)**, ubicada en la Aldea de Támara, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **MEDICO GENERAL, SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **24 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.** **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. **3)** Revisión y posterior dictamen

técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 79,216.67 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-26, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001.** **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato,

Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**ANGELA MARIA BETANCOURTH TABORA
Identidad No. 0615-1986-00315
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. -Archivo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (654 – 2018) 015

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **CIELO PATRICIA INESTROZA HERNANDEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltera, Médico General y con domicilio en la Ciudad de **Tegucigalpa, Francisco Morazán**, portadora de la Tarjeta de la Identidad **No.0801-1970-00067**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en **LA PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS)**, ubicada en la Aldea de Támara, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **MEDICO GENERAL**, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **24 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen

técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad.

TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 79,216.67 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-26, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001**. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato,

Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




CIELO PATRICIA INESTROZA HERNANDEZ
Identidad No. 0801-1970-00067
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. -Archivo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (655 – 2018)

04

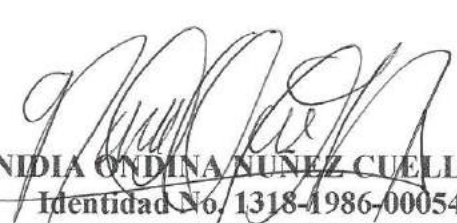
Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **NIDIA ONDINA NUÑEZ CUELLAR**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltera, Médico General y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. **1318-1986-00054**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en **LA PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS)**, ubicada en la Aldea de Támara, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **MEDICO GENERAL**, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **24 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.** **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. **3)** Revisión y posterior dictamen

técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 79,216.67 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-26, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001.** **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato,

Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


NIDIA ONDINA NUNEZ CUELLAR
Identidad No. 1318-1986-00054
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. -Archivo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (656 – 2018)

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **NITZA JULISSA MATAMOROS OHARA**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltera, Médico General y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. **0601-1983-02519**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en **LA PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS)**, ubicada en la Aldea de Támara, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **MEDICO GENERAL, SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **24 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen

técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 79,216.67 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-26, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001**. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNÉ. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato,

Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




**NITZA JULISSA MATAMOROS OHARA
Identidad No. 0601-1983-02519
EL CONTRATADO.**



Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. -Archivo.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (657 – 2018) OK

COMPARECENCIA: Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **YAJAIRA DEL CARMEN CARDONA RIVERA**, mayor de edad, soltera Bachiller en Ciencias y Humanidades, Auxiliar de Enfermería, hondureña y con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, y en tránsito por esta ciudad capital, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **1501-1997-04811**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE ENFERMERA**, en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **24 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 3) Vacunar e

inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica.

4) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 5) Cuidar la salud del privado de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. 6) Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. 7) Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. 8) Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. 9) Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. 10) Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. 11) Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. 12) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 13) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 14) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 15) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar.

TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:

SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 45,266.67 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 26, PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001,**

TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento que el Instituto designe. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.

CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente

comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:**

a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


DIRECTOR NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.



YAJAIRA DEL CARMEN CARDONA RIVERA
IDENTIDAD NO. 1501-1997-04811
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (658 – 2018)

COMPARECENCIA: Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **KAREN YOHANA LOBO ALVAREZ**, mayor de edad, soltera Bachiller en Ciencias y Letras Auxiliar de Enfermería, hondureña y con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, y en tránsito por esta ciudad capital, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **1501-1986-00169**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE ENFERMERA**, en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **24 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 3) Vacunar e inyectar a los privados de libertad,

que se presenten como pacientes a la clínica.

4) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 5) Cuidar la salud del privado de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. 6) Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. 7) Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. 8) Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. 9) Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. 10) Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. 11) Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. 12) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 13) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 14) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 15) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:**

SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 45,266.67 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 26, PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001,**

TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento que el Instituto designe. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente

comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:**

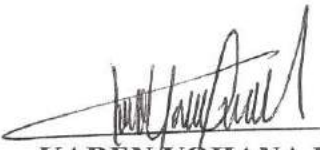
El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:**

a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


DIRECTOR NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.




KAREN YOHANA LOBO ALVAREZ
IDENTIDAD NO. 1501-1986-00169
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (659 – 2018) OK

COMPARECENCIA: Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MARTHA LETICIA ACOSTA CRUZ**, mayor de edad, soltera Bachiller en Salud Comunitaria, Auxiliar de Enfermería, hondureña y con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, y en tránsito por esta ciudad capital, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **1501-1982-00599**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE ENFERMERA**, en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del **24 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a **EL CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de **realizar las siguientes funciones:** 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 3) Vacunar e inyectar a los privados de libertad,

que se presenten como pacientes a la clínica.

4) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 5) Cuidar la salud del privado de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. 6) Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. 7) Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. 8) Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. 9) Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. 10) Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. 11) Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional 12) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 13) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 14) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 15) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:**

SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS**

EXACTOS (L. 12,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 45,266.67 (CUARENTA Y CINCO**

MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 26, PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001,

TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento que el Instituto designe. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL**

PENITENCIARIO estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente

comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


DIRECTOR NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.




MARTHA LETICIA ACOSTA CRUZ
IDENTIDAD NO. 1501-1982-00599
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO SEISCIENTOS SESENTA (660 – 2018)

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **BESSY PAOLA AVILA MENDOZA**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltera, Médico General y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, **Francisco Morazán**, portadora de la Tarjeta de la Identidad No.0801-1986-14237, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en **LA PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS)**, ubicada en la Aldea de Támara, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como **MEDICO GENERAL, SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **25 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.** **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. **3)** Revisión y posterior dictamen

técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE**

CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 78,400.00 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS)**, que incluye **suelo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional**, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-26, Prog-11, SP-00, Proy-000, Act-001**. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE**. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:**

REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera

de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




BESSY PAOLA AVILA MENDOZA
Identidad No. 0801-1986-14
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. - Archivo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (661 - 2018)

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte comparece la ciudadana **ASTRID PAOLA TALAVERA TORRES**, hondureña, mayor de edad, soltera y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, portadora de la Tarjeta de la Identidad **No. 0703-1991-01804** actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en **PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS)**, ubicada en Támara, Departamento de Francisco Morazán, como **ODONTOLOGO.- SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en el Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 137, 140 y 150 numerales del 1 al 7 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **26 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 - 2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. **3)** Llenado de expediente y ficha odontológica por paciente.-**4)** Tratamientos de

de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días de mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.




ASTRID PAOLA TALAVERA TORRES
NO. DE IDENTIDAD 0703 – 1991 - 01804
EL CONTRATADO

Cc: - Dirección Nacional INP / Secretaría General / Gerencia Administrativa.
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc -interesado.
Cc. -Archivo.